



Providencia

Vida Buena

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 3 OCT 2025

EX.Nº 1370 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio "Tarjeta Vecino" suscrito, con fecha 10 de septiembre de 2025, entre CONFECCION Y VENTA DE JUGUETES RENE REINALDO DIAZ ESCOBAR E.I.R.L. y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA.-

2.- El Memorándum N° 16.620 de 11 de septiembre de 2025 de la Dirección de Desarrollo Comunitario. -

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio "Tarjeta Vecino" suscrito, con fecha 10 de septiembre de 2025, entre CONFECCION Y VENTA DE JUGUETES RENE REINALDO DIAZ ESCOBAR E.I.R.L., RUT.N° 77.610.607-0 y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, mediante el cual las partes acuerdan que, para poder hacer uso de los beneficios señalados en el convenio, los vecinos deberán tener activa su tarjeta vecino y la que será confirmada a través de la plataforma municipal. Las alternativas de pago para compras presenciales será dinero en efectivo o transferencia bancaria y para compras online solo transferencia bancaria.-

1.1.- Las partes dejan expresa constancia que la Municipalidad de Providencia no tendrá responsabilidad financiera alguna en el cumplimiento de las prestaciones objeto del Convenio.-

2.- El texto del referido Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

RBC/MRMQ/AVMS/fhm

Distribución:

Dirección de Desarrollo Comunitario
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 2807 /


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde



Providencia
Vida Buena

CONVENIO

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

CONFECCIÓN Y VENTA DE JUGUETES RENÉ REINALDO DÍAZ ESCOBAR E.I.R.L.

"Tarjeta Vecino"

En Providencia, a **10 SEP 2025** entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N°69.070.300-9, representada por su Alcalde, don **JAIME BELLIO AVARIA**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, en adelante "La Municipalidad" y **CONFECCIÓN Y VENTA DE JUGUETES RENÉ REINALDO DÍAZ ESCOBAR E.I.R.L.**; giro fabricación de juegos y juguetes terapéuticos; Rol Único Tributario N° 77.610.607-0; representada por don **RENÉ REINALDO DÍAZ ESCOBAR**, de nacionalidad [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio [REDACTED] en adelante "**TEA Funtoys**", se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: La Municipalidad es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala en su artículo 4°, letra I) "el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local", así también en el marco de los programas ejecutados por la Municipalidad, y con el objeto de entregar diversas prestaciones a los vecinos y vecinas de la comuna, se ha implementado el programa denominado "Operatividad Tarjeta Vecino", el cual otorga una serie de beneficios, mediante el uso de una tarjeta, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Que "**TEA Funtoys**" es una tienda dedicada a fabricar juguetes terapéuticos, enfocados en el apoyo y desarrollo de niños Autistas y personas Ciegas, fabricados de forma artesanal y limitada.

SEGUNDO: Por el presente convenio, **TEA Funtoys**, se compromete a otorgar a los vecinos de la Comuna de Providencia, que cuenten con la "**Tarjeta Vecino**", el siguiente beneficio que se detalla a continuación:

- 10% de descuento, para todos los productos de la tienda.

Este descuento cubre compras online y presencial.

- a) Para compra presencial: el vecino coordina vía whatsapp (+56 9 76402024) el retiro en la dirección de entrega Rauco 1339, Estación Central;
- b) Para la compra online: el vecino coordina vía whatsapp (+56 9 76402024) el pago y datos de envío (vía staken "por pagar" al recibir)

Sin perjuicio de lo anterior, **TEA Funtoys** podrá generar beneficios extras en formato campañas con un máximo de 4 oportunidades en el año, las que deberán ser propuestos al municipio mediante Carta de Adhesión o formato de plantilla presentada con a lo menos (15) días de anticipación al inicio de la campaña. La municipalidad se reserva el derecho de evaluar la viabilidad de la promoción señalada en los tiempos solicitados.

TERCERO: Las partes acuerdan que, para poder hacer uso de los beneficios señalados en el presente convenio, los vecinos deberán tener activa su tarjeta vecino y la que será confirmada a través de la plataforma municipal.

Las alternativas de pago para compras presenciales será dinero en efectivo o transferencia bancaria y para compras online solo transferencia bancaria.

Y



Las partes dejan expresa constancia que la Municipalidad de Providencia no tendrá responsabilidad financiera alguna en el cumplimiento de las prestaciones objeto del presente convenio.

CUARTO: Los beneficios que se concedan en virtud del presente Convenio no tienen restricciones ni tope por uso de los servicios, más que los señalados en el presente convenio.

QUINTO: TEA Funtoys se obliga a:

1. Cumplir con los beneficios estipulados en la Cláusula Segunda del presente convenio.
2. Exhibir los logos correspondientes a Tarjeta Vecino, en modalidad digital en sus plataformas y redes asociadas al comercio de **TEA Funtoys**.
3. Solicitar la Tarjeta Vecino al momento de aplicar su beneficio y algún documento que permita acreditar su identidad.
4. Promocionar y difundir las actividades y beneficios propios de la Tarjeta Vecino.
5. Difundir y promocionar los beneficios suscritos en el presente convenio en los distintos medios y soportes publicitarios que posea.
6. Participar de las campañas de marketing que se efectúen en razón de lo establecido para la difusión del Programa Comunitario "Tarjeta Vecino".
7. Registrar, revisar y aplicar el beneficio de descuento (acordado en el presente convenio), por **plataforma digital** pudiendo a futuro gestionar la integración.
Los sistemas para verificar la vigencia de la Tarjetas Vecino, serán gestionadas desde la Dirección de Desarrollo Comunitario, por la persona designada para este fin.
8. Instruir a sus empleados y todo su equipo de la existencia del convenio, de manera de que éstos lo promocionen entre sus clientes.
9. Ser parte de una evaluación semestral y/o anual del convenio.
10. Informar a la Municipalidad todo cambio de datos de contacto y domicilio de la empresa.
11. Cumplir con todas las leyes de la República de Chile y las Ordenanzas Municipales vigentes de la comuna de Providencia, en todo momento.

Por su parte la **Municipalidad** se compromete a:

1. Incluir a la **TEA Funtoys**, en todo material promocional de los Convenios Tarjeta Vecino y que correspondan al Programa Comunitario Tarjeta Vecino.
2. Proporcionar la plataforma web, aplicación de registro de usos o el sistema de registro acordado por ambas partes.
3. Despliegue de material de difusión de la Tarjeta Vecino en lugares estratégicos de la comuna y dependencias municipales.
4. Incorporación del convenio en la página web de la Municipalidad de Providencia.
5. Entrega de identificador para los locales en convenio.
6. Promocionar y extender, por distintos medios físicos y digitales invitación a obtener la Tarjeta Soy Providencia.
7. Promocionar los beneficios de la Tarjeta Vecino a través de los medios de comunicación institucional de acuerdo al cronograma de campañas de la Dirección de Comunicaciones y a las facultades de esta Municipalidad.

Se hace presente que, en materia de difusión y publicidad, el rol de la Municipalidad de Providencia está condicionada a la necesidad de que con ello se cumplan tareas propiamente municipales, de manera que no puede incurrir en otros gastos que los necesarios e imprescindibles para dar a conocer a la comunidad local los hechos o acciones directamente relacionados con el cumplimiento de los fines y con el quehacer propio de la Municipalidad, relativo a informar a los vecinos acerca de la forma de acceder a las prestaciones que directamente otorga.

SEXTO: Las partes dejan expresa constancia que la Municipalidad de Providencia no tendrá responsabilidad alguna por eventuales daños o perjuicios de cualquier naturaleza, que se pudieren ocasionar a los vecinos y vecinas como consecuencia de defectos que pudieren presentar los productos o servicios materia del presente convenio. Dicha responsabilidad será exclusiva de **TEA Funtoys**, como única prestadora de los servicios concedidos en virtud del presente Convenio.

15



SÉPTIMO: El presente convenio tendrá una duración de **un año** a contar de la fecha de la total tramitación del presente instrumento, el que se entenderá renovado automática y sucesivamente por períodos iguales, hasta un máximo de 4 renovaciones, o a menos que una de las partes manifieste a la otra su intención de dar término al convenio, lo que se pondrá en conocimiento a través de carta certificada remitida con una anticipación de 60 días corridos anteriores al vencimiento de la fecha pactada o de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante lo anterior, cualquier parte podrá poner término anticipado al presente convenio, frente a cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente instrumento, lo que se materializará dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos quince (15) días corridos de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.

Asimismo, la Municipalidad de Providencia tendrá la facultad de poner término anticipado al presente Convenio de Colaboración, en caso de presentarse alguna de las situaciones descritas a continuación:

- No cumplimiento de las obligaciones y acuerdos definidos en el presente convenio.
- No cumplimiento de las obligaciones y acuerdos señalados en la propuesta presentada y aprobadas.
- Faltas de respeto, actos discriminatorios o racistas hacia los participantes, vecinos, o contraparte Municipal.
- No cumplimiento con las leyes de la República de Chile y las Ordenanzas Municipales vigentes en la comuna de Providencia, en todo momento.

La terminación del Convenio no impedirá que las acciones de colaboración continúen ejecutándose hasta su completa terminación, a menos que las partes acuerden una finalización distinta.

En todo caso, las partes cumplirán las obligaciones válidamente contraídas para la ejecución de acciones que estén en curso.

OCTAVO: La unidad técnica responsable del presente Convenio será la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Para efectos operativos del presente convenio se designa como contraparte válida por parte de **Tea Funtoys** a don **René Díaz Escobar** con domicilio en calle [REDACTED] comuna de [REDACTED] teléfono [REDACTED] y correo electrónico [REDACTED] o quién lo subroge o reemplace.

En caso de cese de funciones de la contraparte de **Tea Funtoys**, ésta deberá informar a la Dirección de Desarrollo Comunitario, en un plazo máximo de 20 días corridos desde el cese, el nombre del nuevo interlocutor, cuya comunicación podrá ser realizada al correo electrónico [REDACTED] con copia a tarjetavecino@providencia.cl

Por su parte, la Municipalidad de Providencia, designa en este acto como contraparte titular al Director (a) de Desarrollo Comunitario, con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N°963 Providencia, teléfono [REDACTED], o quién lo subroge o reemplace.

NOVENO: Se deja expresa constancia que las partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanan de este Convenio.

DÉCIMO: Las obligaciones que surgen de este Convenio son de carácter institucional y, por lo tanto, las partes comprometidas no asumen compromisos de orden laboral con los funcionarios o contratistas de la otra parte. Las responsabilidades por servicios y obligaciones consecuentes de accidentes o enfermedad común o laboral que se originen, incluyendo los servicios de urgencias y sus gastos para los funcionarios o contratistas serán cubiertas por la institución a que pertenecen según sus propias disposiciones reglamentarias y/o legales que la afecten.

Las partes convienen en que el personal que designaren para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra como empleador solidario, subsidiario o sustituto.

15



En consecuencia, las partes se obligan al presente convenio sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente de cualquier reclamación por este concepto.

Se deja expresamente establecido que la Municipalidad de Providencia, a partir de la suscripción del presente convenio, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral, comercial, contractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los futuros destinatarios de las prestaciones y beneficios para con TEA Funtoys, siendo personalmente responsable cada uno de los beneficiarios respecto de las obligaciones adquiridas con dicha institución.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes se obligan a respetar y mantener la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes de los vecinos usuarios de la Tarjeta Vecino, que se tenga acceso o se tome conocimiento en virtud del presente instrumento, respecto de los que se reconoce que se encuentran protegidos en la forma regulada en la Ley N°19.628, sobre Protección de Datos de la Vida Privada.

Cláusula de confidencialidad. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública, las partes se obligan a respetar y mantener la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes de los vecinos usuarios de la Tarjeta Vecino y sobre la información de respaldo suministrada por las partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente convenio y sus posteriores anexos. Por lo tanto, no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra.

Las partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la información confidencial, utilizándose exclusivamente para los fines de este convenio, quedando expresamente establecido que el receptor sólo puede utilizar los datos personales cedidos para los fines que motivaron dicha entrega.

Las partes deberán instruir de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier trabajador y/o personal que tenga acceso a la información confidencial, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

La Municipalidad quedará liberada de toda responsabilidad por el uso indebido que TEA Funtoys pueda dar a la información.

Cláusula de protección de datos. Las partes adoptarán las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad de los datos recopilados por medio de formularios, encuestas o mecanismos de registro de navegación web.

El personal designado por las partes, que en cualquier momento pudiesen interactuar con datos de carácter personal, están obligados a guardar secreto de los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, obligaciones que subsistirán indefinidamente, aún después de finalizar sus relaciones entre ellas.

Las Partes reconocen que en virtud del presente Convenio pueden generarse transferencias de bases de datos que son de propiedad exclusiva de cada una de ellas. Sin embargo, las Partes afirman mutuamente que los datos personales de dichas bases se han recopilado, procesado y transferido (incluso para la transferencia inicial y posterior) o utilizado de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, respecto de Datos sensibles aplicables, incluida la obtención del consentimiento por escrito del titular de los datos para la transferencia de los datos personales proveyéndole de información sobre el nombre del responsable del tratamiento de los datos, los datos de contacto del importador de datos, el propósito por el cual se transfiere la información personal y cualquier otra información requerida por la ley de protección de datos aplicable.

✓



Providencia
Vida Buena

Las Partes se obligan a procesar los datos que reciban de la otra parte con el sólo propósito de cumplir única, exclusiva y excluyentemente las obligaciones contraídas bajo el presente instrumento y en ningún caso estará autorizada para tratar los datos de manera diversa ni de transferir los mismos a terceros en ninguna circunstancia, salvo autorización expresa del titular de los datos.

La Municipalidad no se hará responsable del uso que puedan dar la empresa, su personal o terceras personas a los datos personales entregados por sus titulares, quedando expresamente establecido que el receptor sólo puede utilizar los datos personales cedidos para los fines que motivaron dicha entrega.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes podrán proponer, unilateralmente, modificaciones al presente Convenio mediante notificación escrita, las que sólo se podrán autorizar si existe común acuerdo. Las novaciones que se acuerde no tendrán efecto retroactivo y, por lo tanto, no afectarán en ningún caso los derechos que hayan sido adquiridos, las obligaciones contraídas, ni las actividades que en ese momento estén en ejecución.

Dichas modificaciones deberán ser aprobadas mediante anexos y para que entren en vigencia, la Municipalidad deberá aprobar dicho anexo mediante Decreto Alcaldicio, y para todos los efectos legales, se entenderán que forman parte integrante del convenio.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don **JAIME BELLLOLIO AVARIA** para representar a la Municipalidad consta en la sentencia de Calificación y Escrutinio General de 23 de noviembre de 2024 y el Acta Complementaria de Proclamación Alcalde de la comuna de Providencia, de 29 de noviembre de 2024, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, respectivamente, y la personería de don **RENÉ REINALDO DÍAZ ESCOBAR** para representar a **CONFECCIÓN Y VENTA DE JUGUETES RENÉ REINALDO DÍAZ ESCOBAR E.I.R.L.**, donde consta en Certificado de Estatuto actualizado del registro de empresas y sociedades del Ministerio de Economía Fomento y Turismo de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño; emitido el 25 de abril del 2025, que no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO QUINTO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando uno en poder de cada parte.


JAIME BELLLOLIO AVARIA
Alcalde
Municipalidad de Providencia


RENÉ DÍAZ ESCOBAR
Representante Legal
Confección y Venta de Juguetes René Reinaldo
Díaz Escobar E.I.R.L.

